



TEKOHÁ
RESAJ
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DE
AMBIENTE

TETÁ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL
rejoon hãnde itaperã kõi'ãga quĩva
Tembokuevãda ni'ãntãre hãga

RESOLUCIÓN N° 451/16

POR LA CUAL SE RECONOCE EL CONSEJO DE AGUAS DE LAS CUENCAS HÍDRICAS DE LOS ARROYOS TEJU-KUARÉ, TRES PALMITOS E IDEAL.

Asunción, 08 de A GOOSTO de 2016

VISTO: La Nota de fecha 23 de junio de 2016, remitida por los Sres. Mario Alfonso Alcaraz y Blanca Beatriz Caballero Cabral, el Memorandum DGPCRH N° 462 de fecha 20 de julio de 2016, la providencia de fecha 29 de julio de 2016 de la Dirección de Gabinete, y;

CONSIDERANDO: Que, por la citada nota se solicita el reconocimiento del Consejo de Agua de las Cuencas Hídricas de los Arroyos Teju-Kuaré, Tres Palmitos e Ideal, y anexa el Acto de conformación, y la lista de participantes, del Consejo de Agua conformado en fecha 8 de junio del 2016 en la localidad de Nueva Alborada, Departamento de Itapúa, dentro del marco de la Resolución N° 170/06 "Por el cual se aprueba la reglamentación del Consejo de Aguas por Cuencas Hídricas."

Que, la ley N° 1561/00 Art. 12 inc. p); establece las funciones, atribuciones y responsabilidades de Secretaría del Ambiente siendo las mismas determinar los criterios y/o principios ambientales a ser incorporados en la formulación de políticas nacionales y concertar y apoyar la acción de asociaciones civiles y organismos no gubernamentales, con las de carácter público nacional, en materias ambientales y afines.

Que la Ley N° 3239/07 "De los Recursos Hídricos del Paraguay" en su artículo primero expresa: "la presente ley tiene por objeto regular la gestión sustentable e integral de todas las aguas y los territorios que la producen..."

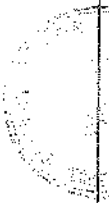
Que la Ley N° 3239/07 "De los Recursos Hídricos del Paraguay" en su artículo 4 inciso ñ) dispone: "Propiciar y desarrollar, gradual pero activamente la participación de los usuarios, a través de las organizaciones propias o las que se creen y se reconozcan con tales dentro del marco de esta ley, tanto en la programación del desarrollo de los recursos hídricos, como en la misma administración y control de las utilidades."

Que, la Secretaría del Ambiente es Autoridad de Aplicación de la Ley 3239/07 "De los Recursos Hídricos del Paraguay", estableciendo en el artículo 4° los objetivos básicos de la Política Nacional de los Recursos Hídricos del Paraguay, debiendo para el efecto instrumentar el aprovechamiento de los recursos hídricos a través de la unidad de gestión de cuencas coordinando la actividad de los distintos sectores. (inc. d), gestionando los territorios productores de agua en forma ambiental y culturalmente adecuada a través de autoridades integradas en cada caso por gobiernos locales representantes de comunidades locales y técnicas con facultades de investigación, planificación, coordinación y resolución de conflictos extrajudiciales, que aseguren la sustentabilidad del agua (inc. j).

Que, la Resolución N° 170/06 "Por la cual, se aprueba el reglamento del Consejo de Aguas por Cuencas Hídricas", Art. 8, 10 y 12, y su modificatoria Resolución N° 919/08, Art. 11, por la que se aprueba la reglamentación de Consejo de Aguas por Cuencas Hídricas, así como sus atribuciones y competencias.

Que, la conformación de los Consejos de Aguas por Cuencas Hídricas se hace necesaria para coadyuvar con la Autoridad de Aplicación de la Ley 3239/07 en la gestión sustentable e integral de todas las aguas de la República del Paraguay.

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente, y la Secretaría del Ambiente", en su Artículo 18° inc. g) establece que es



[Signature]

[Signature]

[Signature]
08 AGO 2016



**TEKOKHA
RESAJ
SAMBYHYHÁ
SECRETARÍA DE
AMBIENTE**

**TETÁ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL**
Itaipu hunde raperé ko'ápa guive
konstisegnda el taita'ak hoy

RESOLUCIÓN N° 45/16

POR LA CUAL SE RECONOCE EL CONSEJO DE AGUAS DE LAS CUENCAS HÍDRICAS DE LOS ARROYOS TEJU-KUARÉ, TRES PALMITOS E IDEAL-----

atribución del Ministerio-Secretario Ejecutivo dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-----

Que, conforme al Decreto N° 2955 de fecha 13 de enero de 2015, se nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ambiente (SEAM).-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

EL MINISTRO

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE

RESUELVE:

Art.1°.- RECONOCER al Consejo de Aguas de las Cuencas Hídricas de los Arroyos Teju-Kuaré, Tres Palmitos e Ideal, conforme al acta de la Asamblea de fecha 8 de junio de 2016 llevada a cabo en la localidad de Nueva Alborada, Departamento de Itapúa que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.-----

Art.2°.- ENCOMENDAR a la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, la coordinación de acciones en el marco de la Resolución SEAM N° 170/06.-----

Art.3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida a-----

MARIA TERESA VAZQUEZ
Secretaría General

ING. ETAL. ROLANDO DE BARROS BARRETO
Ministro, Secretario Ejecutivo
Sambyhyhára

06 JUN 2016